



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN
DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DUPLICIDAD Y BAJA DE
AFILIACIONES.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el ocho de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el cinco de agosto del mismo año, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DUPLICIDAD Y BAJA DE
AFILIACIONES.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de agosto de dos mil veintidós.¹

VISTOS 1. Los oficios DEOEPyPP/346/2022, DEOEPyPP/349/2022 a DEOEPyPP/351/2022, DEOEPyPP/357/2022 a DEOEPyPP/360/2022, recibidos en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el siete y doce de julio, respectivamente, a través de la cuenta institucional de correo electrónico alejandro.perez@ieeq.mx en términos del artículo 4 del Reglamento Interno del Instituto, suscritos por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto",³ mediante los cuales requirió a las representaciones ante el Consejo General del Instituto y Comités Directivos Estatales de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, respectivamente, la presentación de manifestaciones de afiliación vinculadas con la duplicidad de personas afiliadas asistentes a las asambleas municipales de la organización "Querétaro con Rumbo"⁴ en los municipios de Tequisquiapan y Colón. 2. Los oficios DEOEPyPP/330/2022, DEOEPyPP/396/2022 y DEOEPyPP/397/2022, recibidos en esta Secretaría Ejecutiva del Instituto el primero de agosto, firmados por el Director Ejecutivo, mediante los cuales remitió las listas de personas que asistieron a las asambleas municipales de la organización, programadas en diversas fechas del mes de julio en los municipios de Colón, Tequisquiapan, Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo y San Joaquín. 3. El oficio DEOEPyPP/417/2022 y anexos, recibido en esta Secretaría Ejecutiva el tres de agosto, suscrito por el Director Ejecutivo, en el que informó el resultado de la vista efectuada a diversos partidos políticos nacionales. 4. El Oficio OP/095/2022 recibido en esta Secretaría Ejecutiva el cuatro de agosto, suscrito por el Coordinador Jurídico y Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, mediante el cual rindió el informe solicitado; con fundamento en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos; numerales 26 y 122 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local del Instituto Nacional Electoral,⁵ 63, fracciones I y XIII, 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 25, 50, 56, 66, inciso a), 67, 68 y 70 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,⁶ la Secretaría Ejecutiva del Instituto

ACUERDA:

¹ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Director Ejecutivo.

⁴ En lo subsecuente la organización.

⁵ En lo sucesivo Lineamientos.

⁶ En adelante Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de un total de treinta y un fojas útiles, de las cuales diez van con texto por ambos lados y veinte por un solo lado, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Requerimiento sobre duplicidad de afiliaciones. En atención a que ha vencido el plazo de las vistas efectuadas los días siete y once de julio a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, con relación a los requerimientos efectuados a través de los oficios DEOEPyPP/346/2022, DEOEPyPP/349/2022, DEOEPyPP/350/2022, DEOEPyPP/351/2022, DEOEPyPP/357/2022, DEOEPyPP/358/2022, DEOEPyPP/359/2022 y DEOEPyPP/360/2022 de cuenta, respectivamente, a efecto de que exhibieran a este Instituto el original de las manifestaciones de afiliación a los partidos políticos respecto de las personas que se identificaron con afiliación duplicada con la organización,⁷ así como el contenido de los oficios DEOEPyPP/417/2022 y OP/095/2022 y anexos de cuenta, respectivamente, se tiene que los partidos políticos requeridos dieron respuesta en los términos siguientes:

1. Partido Acción Nacional:

...

6) El ocho de julio, se recibió en oficialía de partes del Instituto, el escrito registrado con número de folio 1627, a través del cual el Lic. Joel Rojas Soriano, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, manifiesta que resulta imposible hacer entrega de la documentación solicitada, dado que, el Registro Nacional de Militantes es la única autoridad interna del partido que cuenta con la información relativa al proceso de afiliación de la ciudadanía, el cual se anexa al presente.

...

2. Partido Verde Ecologista de México:

...

7) El trece de julio, se recibió en oficialía de partes del Instituto, el escrito registrado con número de folio 1660, signado por el Arq. Ricardo Astudillo Suárez, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, mediante el cual remite el original del formato de afiliación solicitado, el cual se anexa al presente en copia certificada.

...

3. Partidos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano:

No dieron respuesta al requerimiento realizado.

TERCERO. Requerimiento al Partido Acción Nacional. Conforme a lo anteriormente expuesto, derivado del contenido del escrito registrado con el número de folio 1627, signado por el Licenciado Joel Rojas Soriano, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, a fin de respetar la garantía de audiencia establecida en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con fundamento en lo establecido en el numeral 122, inciso a), de los Lineamientos, se requiere al Partido Acción Nacional a través del Registro Nacional de Militantes del referido

⁷ Se precisa que los plazos correspondientes corrieron del ocho al catorce de julio con relación a los oficios DEOEPyPP/346/2022, DEOEPyPP/349/2022, DEOEPyPP/350/2022 y DEOEPyPP/351/2022; así como del doce de julio al uno de agosto por cuanto ve a los oficios DEOEPyPP/357/2022, DEOEPyPP/358/2022, DEOEPyPP/359/2022 y DEOEPyPP/360/2022.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

partido, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, remita a esta Secretaría Ejecutiva el original de la manifestación de afiliación de la siguiente persona:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACION A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACION AL PARTIDO POLITICO
01	MA. DE JESUS RAMIREZ AGUILLON	RMAGMA83111622M700	02/07/2022	09/12/2013

Así mismo, se le apercibe para que en caso de no presentar la documentación solicitada o no dar contestación al requerimiento, en términos de lo previsto por el artículo 122, inciso b) de los Lineamientos, la afiliación se contará como válida para la organización.

CUARTO. Solicitud de colaboración. Con fundamento en los artículos 2 y 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, se solicita la colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para notificar al Partido Acción Nacional a través del Registro Nacional de Militantes, en el domicilio ubicado en Av. Coyoacán, número 1546, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, debiéndole correr traslado con copia del presente proveído, las cuales para tal efecto le serán remitidas.

Asimismo, se le solicita que las constancias generadas en atención a la presente solicitud de colaboración, en primer término sean remitidas al correo electrónico juan.rivera@ieeq.mx, carlos.rojas@ieeq.mx y diana.sanchez@ieeq.mx, las cuales de manera posterior deberán ser remitidas de manera física.

QUINTO. Determinación sobre la duplicidad de afiliaciones. En términos de lo previsto en el artículo 122, inciso b), de los Lineamientos y toda vez que los partidos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano fueron omisos en responder al requerimiento realizado, las afiliaciones duplicadas de dichas fuerzas políticas contarán como válidas para la organización, siendo de las personas siguientes:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACION A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACION AL PARTIDO POLITICO
01	MARIA ANDREA CHAVEZ GARCIA	CHGRAN90082122M100	02/07/2022	14/02/2014
02	HORTENCIA DAVILA RESENDIZ	DVRSHR73052622M200	02/07/2022	*
03	SARA GONZALEZ CHAVEZ	GNCHSR56013022M000	02/07/2022	29/12/2013
04	MA. SUSANA HERNANDEZ GONZALEZ	HRGNMA79072222M200	02/07/2022	29/12/2013
05	LUZ MARIA PEREZ ESTRELLA	PRESLZ64010822M100	02/07/2022	29/12/2013
06	TERESA TOVAR ARTEAGA	TVARTR66101522M000	02/07/2022	19/01/2014

PARTIDO MOVIMIIENTO CIUDADANO				
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACION A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACION AL PARTIDO POLITICO
01	SONIA PEREZ NIEVES	PRNVSN79102022M200	02/07/2022	26/09/2013
02	MARIA ELVIA TREJO CERVANTES	TRCREL75042022M000	02/07/2022	12/09/2013
03	MANUELA BARRON ROMERO	BRRMMN68122522M401	03/07/2022	10/01/2020



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por su parte, si bien el Partido Verde Ecologista de México respondió el requerimiento y presentó el original de la manifestación de afiliación requerida, derivado del análisis de la misma se advierte que nos encontramos ante la hipótesis prevista por el inciso c.1) del artículo 122 de los Lineamientos, toda vez que la afiliación en comento es anterior a la fecha de celebración de la asamblea de la organización, misma que tuvo lugar en el municipio de Tequisquiapan el dos de julio y la afiliación presentada por el Partido Verde Ecologista de México fue suscrita el once de junio de dos mil diecinueve; en ese sentido, se debe privilegiar la afiliación realizada en la asamblea por ser la más reciente, por lo que la misma se tiene como válida para la organización, siendo ésta la siguiente:

PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO				
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACION A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACION AL PARTIDO POLITICO
01	JUANA ELENA UGALDE AVILA	UGAVJN68052822M200	02/07/2022	14/06/2019

En consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 122, párrafo segundo, de los Lineamientos se ordena notificar por oficio a los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano a través de su Comité Estatal o equivalente, a efecto de que a partir de su notificación, las afiliaciones precisadas en el punto de acuerdo Cuarto del presente proveído sean dadas de **baja de los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos correspondientes**, respectivamente.

SEXTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese personalmente al Partido Acción Nacional a través del Registro Nacional de Militantes mediante colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por estrados y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

DJSM/CARG/JRH